da; pero habiendo su competidor, Benedicto XIII, rehusado hacer igual promesa de cesion, Juan por su parte se negó á abdicar: entonces el concilio los depuso á ambos, despues de haber decidido la superioridad del concilio ecuménico para el caso unico de ser dudoso el Papa. En 11 de noviembre de 1417 fué elegido por sucesor suyo Martino V. Se proscribieron en él los errores de Wiclef y de Juan Hus en general, esto es, sin calificar cada proposicion en particular. Segun la bula de confirmacion espedida por Martino V, este concilio es solamente recibido como *general* en los puntos decididos en él *conciliariter* y en *materias de fé*.

Concilio de Saltzburgo, 1418. Para el restablecimiento de la disciplina casi aniquilada durante el cisma.

Concilio de Kalich en Polonia, 1420, en el que se publicaron muchos canones sacados de las decretales.

Concilio de Colonia, 1423, tambien para la restauracion de la disciplina.

Concilio de Pavia, 1423, segun se habia acordado en Constanza. Se principió en el mes de mayo, y en 22 de junio siguiente fué trasladado á Sena, donde no adquirió mucha mayor celebridad. Por último, quedó enteramente disuelto á 26 de febrero de 1424, y se difirió hasta el concilio de Basilea el grande asunto de la reforma.

Concilio de Copenhague, 1425. Para la reforma de las costumbres sumamente estragadas con la continuacion de las guerras.

Concilio de Paris, 1429, que se cuenta por XLVII. Se formaron en él cuarenta artículos, relativos especialmente á las obligaciones y á las costumbres de los eclesiásticos, de los frailes y de los canónigos reglares.

Concilio de Nantes, 1431. Se proscribió en él un abuso no menos indecente que inconsulto, el cual consistia en sorprender en la cama al otro dia de Pascua á los clérigos perezosos, pasearlos por las calles en el estado en que se los habia cogido, y llevarlos en la misma forma á la iglesia, donde se les inundaba con agua bendita.

Concilio ó asamblea de Basilea, desde el 23 de julio de 1431, hasta mayo de 1443. Celebráronse en él cuarenta y cinco sesiones, despues de las cuales se separaron los PP. declarando que el concilio no estaba disuelto, sino que se continuaria en Lyon ó en Lausana. En efecto, hubo todavía algun simulacro de concilio en esta última ciudad. Difícil es esplicar exactamente, y mas en unas tablas, las variaciones de esta asamblea. Estuvo unida con el Papa, luego se indispuso abiertamente, y se reconcilió con él, y volvió á separarse, llegando hasta el estremo de depponerle y elegir al duque Amadeo de Saboya, á quien llamó Felix V. Sin embargo, hiciéronse en él muchos buenos cánones de disciplina, que le conciliaron la benevolencia de muchos príncipes, amenondo ó tolerando los escesos á que se entregaba contra el Papa Eugenio IV. Habiendo al fin triunfado el Papa de los PP. de Basilea, en la estimacion y confianza de los griegos y trasladado el concilio desde Basilea á Ferrara, aquella primera asamblea cayó en tal descrédito que consumó su ruina. Aun los mas celosos defensores de esta asamblea no sostienen su ecumenicidad sino hasta la sesion XXV, otros solamente hasta la XVI. Marchetti la trata de conciliábulo.

Concilio general XVI, celebrado al principio en Ferrara desde el 10 de enero de 1438, hasta igual mes y dia de 1439, y despues en Florencia, desde el 26 de febrero de este último año, hasta igual dia de abril de 1442. La reunion de los griegos, que juntamente con la reforma era el objeto principal del concilio, se efectuó verdaderamente en Florencia. En él se reunieron tambien á la Iglesia muchos pueblos cismáticos de Asia y de Africa. Algunos doctores franceses, haciéndose eco de los protestantes, han puesto en duda la ecumenicidad del concilio de Florencia desde que se marcharon los griegos, que se hallaron en este concilio en número de veintiun prelados de primer órden, sin contar muchos eclesiásticos constituidos en dignidad, el emperador y su comitiva, que representaban á toda la nacion; pero la autoridad del Papa y de todos los PP. latinos inclusos dos sabios griegos, Besarion y Isidoro de Rusia, que permanecieron en Florencia, que continuaron dándole por concilio ecuménico, debe prevalecer seguramente sobre la opinion de esos modernos.

Asamblea de los príncipes del imperio, 1438, en que se tomó el partido de la neutralidad entre el Papa Eugenio IV y el congreso de Basilea.

Asamblea de Bourges, 1438, en que se formó la famosa pragmática-sancion, dirigida particularmente á establecer la preeminencia de los concilios generales que dice debian celebrarse cada diez años, á restablecer la libertad de las elecciones, y á abolir las anatas, las espectativas, las reservas y todas las cargas ó gravámenes de igual naturaleza. He ahí el principio de las malamente llamadas libertades galicanas. Esa pragmática fué abolida por Luis XI en 1461 y despues definitivamente por Leon X en el concilio V general de Letran en 1512.

Concilio de Maguncia, 1439, en el que se recibieron los decretos de Basilea, desechando los que eran contrarios al Papa Eugenio, lo cual no impidió que los obstinados prelados de Basilea hiciesen otros nuevos hasta llegar á deponerle.

Asamblea de Bourges, 1440, en la que se manifiestan las mismas disposiciones que en el concilio precedente; pero permaneciendo adictos al Papa Eugenio y sin querer reconocer á Felix V, como lo pedian los diputados de Basilea.

Concilio de Maguncia, 1441. Se adoptaron muchas disposiciones de disciplina tomadas del concilio de Basilea, y la bula de Nicolao V contra los que maltratasen á los eclesiásticos. Tambien se prohibió en él, con arreglo á un decreto de Basilea, la esposicion del Santísimo Sacramento en las iglesias de los monasterios, bajo cualquier pretesto que fuese, escepto en la octava del Corpus.

Concilio de Rouen, 1445, en que se condenó á los que por espíritu de interés daban nombres particulares á las imágenes de la Virgen, ó las atribuian supersticiosamente una virtud particular. Tambien se condenaron en él las mascaras y otras locuras que se hacian en ciertos puntos y hasta en las iglesias.

Asamblea de Lausana, 1449, en el que los prelados de Basilea, despues de la renuncia del antipapa Felix V, fueron á tener la última sesion y ratificar el desistimiento de Amadeo, conforme á las cláusulas dictadas por el Papa Nicolao V.

Conciliábulo de Constantinopla, 1450. Aunque se encuentran sus actas en todas las ediciones de los concilios, hay autores que las tienen por apócrifas. Segun ellas fué celebrado por los Patriarcas de Alejandría, Antioquía y Jerusalen contra el de Constantinopla y contra la union ejecutada en Florencia.

Concilio de Saltzburgo, 1451. Fué celebrado por el cardenal legado Nicolas de Cusa, y por el arzobispo Federico de Ememberg, á fin de reformar los monasterios de la provincia.

Concilio de Colonia, 1452. El cardenal de Cusa publicó en él, con la aprobacion del arzobispo, muchos estatutos. El tercero recomienda á los párrocos la lectura de Santo Tomas acerca de los Sacramentos, y el décimo y undécimo prohiben el establecimiento de nuevas cofradías y de nuevas órdenes religiosas.

Concilio de Madeburgo, 1452, por el cardenal de Cusa, que nombró en él dos comisarios para la reforma de los canónigos reglares.

Concilio de Cashel, en Irlanda, 1453. Formáronse en él ciento veintiun decretos de disciplina, con tal especificacion, que el vigésimo prohibe á los clérigos el uso de los vigotes. El vigésimo quinto declara que de todos los legados testamentarios pertenece una parte á la iglesia parroquial.

Concilio de Aschaffenburgo, en la diócesis de Maguncia, 1455, contra los errores de los husitas.

Concilio de Soissons, 1455. Se ordenó en él, entre otras cosas, la ejecucion del decreto de Basilea confirmado en la asamblea de Bourges, acerca del modo de cantar el oficio divino. En todos los ejemplares de este concilio se supone que se celebró en el año 1456, lo que procede de que en la metrópoli de Reims se acostumbraba entonces á empezar el año el dia de la Anunciacion, esto es, nueve meses y algunos dias antes de lo que se practica ahora.

Concilio de Aviñon, 1457. Su principal objeto fué establecer, acerca de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, lo dispuesto en Basilea. Prohibióse en él, pena de excomunion, predicar contra esta piadosa doctrina y ni aun se permite disputar en público acerca de ella, y se encarga á los párrocos que den á conocer este decreto á todos los fieles.

Asamblea de Mántua, 1459, acerca de la guerra contra los turcos.

Concilio de Sens, 1461, acerca de la disciplina y de las costumbres.

Concilios de Lenciski en Polonia, 1462, y de York, 1463, acerca de la disciplina y de las costumbres.

Concilios de Colonia, 1470, acerca de la jurisdiccion eclesiástica; y de Benevento acerca de las costumbres.

Concilios de Madrid y de Aranda, 1473. Se trató en ellos de desterrar la ignorancia de los eclesiásticos de España, tan abandonados á la disipacion y al libertinage que muchos de ellos no entendian el latin. Se decretó que se negasen las órdenes á los que no supiesen por lo menos esta lengua. Se hicieron otros muchos estatutos muy á propósito para ir restableciendo insensiblemente una disciplina exacta.

Concilio de Lambeth, 1476, contra los errores de Regnault, obispo de Chester; y de Lóndres, acerca de los funerales de los obispos.

Concilio de Sens, 1485. Se trató en él de la reforma del clero en las costumbres, y particularmente en el trage, de la disciplina regular, de la celebracion de los divinos oficios, de las obligaciones de los fieles para con la Iglesia; y se confirmaron los estatutos formados veinticinco años antes en la misma provincia.

Concilio de Lóndres, 1487, por el arzobispo de Cantorbery, en el que se hicieron muchos cánones acerca de la reforma de las costumbres. No es fundado el colocar este concilio un año antes.

Concilio de Saltzburgo, 1490. Se adoptaron en él muchos decretos de disciplina del concilio de Basilea, y se publicó una constitucion de Martino V acerca de las inmunidades eclesiásticas y de la seguridad de los asilos sagrados. Véanse esta Constitucion de Martino V y las leyes de los emperadores Federico II y Cárlos IV acerca de esta materia.

Concilio de Aviñon, 1509, en el que se hicieron muchos reglamentos acerca de la disciplina.

Concilio de Tours, 1510, nacional, segun algunos autores. Propuso el Luis XII varias cuestiones acerca de sus desavenencias con Julio II, á quien acusaba de confundir los derechos espirituales con los temporales. Las respuestas fueron conformes á los designios del rey.

Concilio de Petrikau (hoy Petrikaw), en Polonia, 1510. Mandó celebrar en todo el reino la fiesta de San Francisco. El cánon diez manda á los párrocos publiquen todos los años en el dia de jueves Santo la famosa bula *In coena Domini*. En otro cánon prohibe á los clérigos brindar en los convites á la salud de nadie, porque era este un modo de escitarse mútuamente á salir de los límites de la templanza.

Conciliábulo de Pisa, 1511. Fué convocado á instancias del emperador y del rey de Francia por algunos cardenales que llevaban á mal que no convocase Julio II el concilio general deseado por todos con vivas ánsias. Siendo mal recibidos en Pisa los prelados, se trasladaron á Milan, donde no hallaron mejor acogida; quisieron continuar su concilio en Lyon, pero no lograron el éxito que se proponian.

Concilio ecuménico de Letran, 1512. Comunmente es tenido por general, aunque muchos teólogos no le colocan en esta clase, y el sabio Belarmino permite que se dude de ello. Fué convocado por Julio II para oponerle al conciliábulo de Pisa, y duró desde el dia 3 de mayo de 1512 hasta el 16 de marzo de 1517. Se celebraron solamente cinco sesiones en el Pontificado de Julio, y las siete restantes en el de Leon X. Mediante la prudencia y moderacion de este último Pontífice, se fueron separando poco á poco de la asamblea de Pisa los príncipes que la favorecian, y se adhirieron al concilio de Letran, en el cual los absolvió de las penas y censuras en que hubiesen incurrido. Por efecto de los mismos procedimientos quedó abolida la pragmática-sancion y se formó en lugar de ella un concordato. La bula que suprime la pragmática, alega por motivo que esta no podia haber tenido ninguna autoridad del concilio de Basilea, porque habia sido aceptada despues de la traslacion de aquel concilio por el Papa Eugenio. Lo mas notable que contiene el concilio de Letran, fuera de lo que acabamos de decir, son los decretos acerca de los montes de piedad y de la impresion de libros.

Concilio de Dublin, en Irlanda, 1518, para la reforma de las costumbres.

Concilio de Rouen, 1522, sobre la disciplina y reforma de las costumbres.

Asamblea de la Ratisbona, 1524, en que el archiduque Fernando publica un edicto contra Lutero.

Concilio de Méjico, 1525. Cuatro años despues de la sujecion de estos idólatras abandonados á todos los escesos, este concilio celebrado con la misma dignidad que en las mas antiguas iglesias, mandó que los que se hiciesen cristianos, no tendrian mas que una sola muger, y que se casarian con ella segun las leyes y ceremonias de la Iglesia.

Concilio de Rouen, 1527, sobre la doctrina y la disciplina.

Concilios de Paris, de Bourges y de Lyon, 1528. Condenáronse en ellos los errores de Lutero y de los demas novadores. Hiciéronse luego muchos decretos dogmáticos, semejantes á los que dió despues el concilio de Trento; y se añadieron á ellos muchos

reglamentos acerca de las costumbres y de las observancias comunes de la Iglesia. Las actas de estos tres concilios tienen la fecha del año 1527, siguiendo el uso que entonces habia en Francia de empezar el año por Pascua.

Concilio de Colonia, 1536. Tratóse en él muy estensamente de las obligaciones de los obispos, de los sacerdotes, de los diáconos y subdiáconos, de los párrocos, canónigos y predicadores; luego de los Sacramentos, de la sepultura (aunque sin hablar del Purgatorio), de los religiosos, de las religiosas, de los caballeros teutónicos, en una palabra, de casi todas las observancias católicas. Pero seis años despues, el arzobispo, Herman de Weiden, apasionado por una muger, se hizo luterano.

Concilios de Maguncia, de Osnabruck y de Munster, 1538. Tiene por título: *Concilio de cardenales y de otros prelados escogidos para la enmienda de la Iglesia;* es decir, para preservarla de las innovaciones que introducian los hereges.

Concilios de Petrikow ó Peterkau, en la baja Polonia, 1539, 1540 y 1542. Fueron convocados para la libertad de la Iglesia de Polonia, para la reformacion del clero, y para oponerse á la invasion de las nuevas heregías, miradas con igual horror en toda la estension de la Iglesia católica.

FIN DEL TOMO CUARTO.

CAPILLA ALFONSINA UANL
FONDO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA PUBLICA DE NUEVO LEON

ERRATAS.

Pág.	Col.	Línea.	Dice.	Léase.
	pie de la plana		Tomo V.	Tomo IV.
21	2	39.	rebeldes, subditos	rebeldes súbditos,
26	2	9.	c balleros.	caballeros
41	2	37.	ey	rey
47	2	última.	de s	de su
88	1	31 y 32.	introducir.	introducido
136	2	29.	que e.	que el
137	2	última.	la d	la di-
157	1	30.	celebrase.	celebrábase
167	1	27.	Silla	Silla
171	2	16.	el	y
173	1	10.	nuestra.	vuestra
177	2	17.	peor, e.	peor, el
200	2	39.	seany.	sean los
209	1.	50 de la nota	quedara.	quedaria
257	1.	6 y 7.	secu-ares	secu-lares
277	2.	última de la nota.	ver de	verde
339	1.	19.	unio	junio
365	1.	26.	eer	leer
368	2.	16.	he eje	hereje
407	2	31..	firno..	fierno
445	1	16..	mediss.	medios
469	2	11..	hostilidadas.	hostilidades
495	2	31..	gn.	fin
539	2	17..	precioso.	preciosos
567	2	10..	ministero.	ministerio
905	2	30..	cors crutari.	cor scrutari
989	1.ª en la nota y en algunos ejemplares.	1.ª	te de.	nas una parte de